JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00279** 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Arriba el apoderado de SBS Seguros Colombia S.A. recurso de reposición en contra del proveído 21 de marzo de 2023, al considerar que esta Judicatura afirmó allí que no contestó el llamamiento en garantía dentro del término legal (archivo 36).

Para mayor claridad se señala al togado que en el precitado auto se indicó lo siguiente:

> *"Por medio de escrito que antecede, la abogada Viviana Ramírez Piñeros, quien representa los intereses de Expreso Sideral SA y José David Arias Acevedo, solicita se le ponga en conocimiento el auto que ordenó correr traslado del llamamiento en garantía realizado por Expreso Sideral SA a SBS Seguros de Colombia SA, de conformidad con la solicitud que realizó al momento de la contestación de la demanda.*
>
> *Ante lo rogado, es menester poner en conocimiento de la letrada el archivo 3 del cuaderno 2 del expediente, donde no solo se admitió el llamamiento solicitado, sino que también se indicó que, como SBS Seguros Colombia SA se encontraba debidamente notificada del auto admisorio de la demanda y conocía el asunto, se disponía la notificación de aquella providencia por estados en lugar de la personal, y que, desde el día siguiente a la notificación por estados de aquel auto -24 de noviembre de 2022-, contaba con el término legal de 20 días para intervenir en el proceso; lo cual no hizo, y por ello, integrado en debida forma el contradictorio, se fijó fecha para audiencia y se decretaron las pruebas requeridas por las partes.* (Subraya intencional).
>
> *Se advierte que, desde el 21 de octubre de 2022 a la precitada apoderada se le compartió el expediente digital (archivo 16)".*

En orden a lo anterior, con lo que quizás no está de acuerdo el togado es con la parte que se subrayó, dando a entender que, en efecto, no había contestado el llamamiento; sin embargo, dicha manifestación era con relación a la abogada Viviana Ramírez Piñeros, a quien desde el 21 de octubre de 2022 se le había compartido el expediente digital (archivo 16), pero solicitó nuevamente que se le corriera traslado de unas providencias, a las cuales bien podía tener acceso por habérsele enviado el link de este proceso previamente.

Vale precisar que, en auto del 23 de noviembre de 2022, se fijó fecha para audiencia inicial del art. 372 del CGP (con aplicación de parágrafo) y, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes (archivo 21).

Por lo expuesto, y por considerar que la providencia que motivó la inconformidad del abogado de SBS Seguros de Colombia SA obedeció a un mal entendido, y que además en este caso no hay lugar a revocar o reformar una decisión propiamente como reza el artículo 318 del CGP que vaya en contra de los intereses de la sociedad que aquel representa judicialmente, pues se decretaron todas las pruebas requeridas, el fin el recurso de reposición no se cumple y, por tanto, no hay necesidad de imprimirle trámite al mismo.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 044

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 10 de abril de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1921f873444539e8daafc430b9d98ef2d4f667e2f5a3a6e7abc3c225ac544e**

Documento generado en 31/03/2023 11:23:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica